por la Entidad colaboradora 31261433V ALFONSO VARGAS (R: G72109127)





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION FLAMENCO TELETHUSA CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Cádiz, a 29 de Enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. F. JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ, Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/Ancha 16, 11007 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/16REC/2015 de 20 de abril de 2015 (BOUCA Nº184).

Y de otra parte **D. ALFONSO VARGAS MACIAS**, en su calidad de representante legal y en representación de ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION FLAMENCO TELETHUSA, con C.I.F. nº G72109127 y domicilio social en C/ COLUMELA 23,3º de CÁDIZ, en adelante la Entidad Colaboradora.

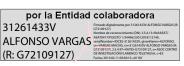
Ambas partes intervienen como tales y en la representación que recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el Cooperación Educativa y, a tal fin, presente se reconocen Convenio de

EXPONEN

SEGUNDO. Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de **PRIMERO.**- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

Código Seguro de verificación:t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ **FECHA** 14/02/2019 **PÁGINA** 1/6 ID. FIRMA angus.uca.es t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==







TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán *Convenios de Cooperación Educativa* con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos lo estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

aplicación para regular el régimen de realización de prácticas academicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento. PRIMERA.-Este Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, el Convenio) será de

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su **SEGUNDA.** La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir dura las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas competencias a adquirir durante el desarrollo de

TERCERA.- Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas seguimiento.

CUARTA. Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente. en el caso de que

las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de



por la Entidad colaboradora

31261433V **ALFONSO VARGAS**

0.

(R: G72109127)



QUINTA.- La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

- Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan planteársele.
- requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas c adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alur exámenes u otras isos que alumno,
- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con la mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante desarrollo de la actividad formativa. con los rante el
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad , previamente a la incorporación de los alumnos en práctic la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica. prácticas,
- Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.
- Garantizar que el *tutor de práctica*s cumple con los deberes relacionados en el 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las académicas externas de los estudiantes universitarios. en el artículo prácticas
- Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor o prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas. de
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
- que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, según

13.

12.

- modelo tacilitado por la Universidad de datos carácter personal de a Universidad
- Respetar la política de protección de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

Código Seguro de verificación:t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ **FECHA** 14/02/2019 **PÁGINA** 3/6 ID. FIRMA angus.uca.es t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==



por la Entidad colaboradora

31261433V ALFONSO /ARGAS (R: G72109127) 🖁



SEXTA.- El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el *tutor académico* y el *tutor de prácticas*.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera ur régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SÉPTIMA.- La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

ser previamente comunicados a la Universidad de Cadiz, a traves de la Conserviamento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión. Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

OCTAVA. - La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del *tutor académico* por ella designado, estará obligada a:

- 1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
- Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a empresa $\overline{\alpha}$

2

- Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de Designar al *tutor académico*, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del *tutor de prácticas*. documento de aceptación e informándole derechos que le asisten. l del
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
- académicas externas de los estudiantes universitarios. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por deberes asumidos y relacionados en el julio, por la que se regulan las prácticas
- Informar suficientemente Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Respetar a política , en los a a de protección de d aspectos que le afecten datos de carácter personal de a entidad
- Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, er los términos que prevea su normativa

Código Seguro de verificación:t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ **FECHA** 14/02/2019 **PÁGINA** 4/6 ID. FIRMA angus.uca.es t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==



31261433V ALFONSO VARGAS (R: G72109127)

Por

por la Universidad



NOVENA. - La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.

DÉCIMA.previsiones: La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes

a. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Ö

UNDÉCIMA.- De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012). Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el en documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad

DUODÉCIMA. Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan nel desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

competente. Por parte de la entida figuren en el anexo correspondiente. parte de la Universidad de Cádiz los miembros e. Por parte de la entidad colaboradora los s erán des miembros designados por oros designados por serán el Vicerrector So que

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014., y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

> Código Seguro de verificación:t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ **FECHA** 14/02/2019 **PÁGINA** ID. FIRMA angus.uca.es t/eYV16joyJa2DaWeatzvA== 5/6





DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y a de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga pc período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido € Reglamento Europeo General de Protección de datos (RGPD UE2016/679 de 27 de abril de 2016).

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a person colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tant posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firma el lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

POR ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION FLAMENCO TELETH

El Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica

Fdo.: Sr. D. F. JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ

Fdo.: D. ALFONSO VARGAS MACIAS

Pág. 6 de 6

Código Seguro de verificación:t/eYV16joyJa2DaWeatzvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ **FECHA** 14/02/2019 **PÁGINA** ID. FIRMA angus.uca.es 6/6